

TEXTO APROBADO POR LA COMISION PRIMERA DEL  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 04 DE 2017 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA  
ASEGURAR EL MONOPOLIO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Y DEL  
USO DE LAS ARMAS POR PARTE DEL ESTADO”

EL CONGRESO DE COLOMBIA, EN VIRTUD DEL  
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Adiciónese el artículo 22 A a la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

*Artículo 22A: Como una garantía de No Repetición y con el fin de contribuir a asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, y en particular de la Fuerza Pública, en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.*

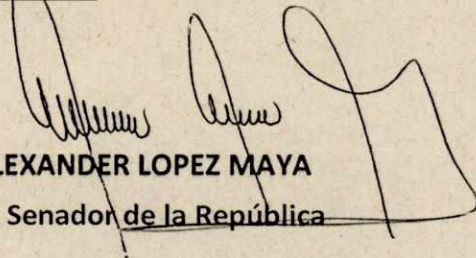


*La ley regulará los tipos penales relacionados con estas conductas, así como las sanciones disciplinarias y administrativas correspondientes.*


**ARTÍCULO 2°.** El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

**EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 04 DE 2017 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA ASEGURAR EL MONOPOLIO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Y DEL USO DE LAS ARMAS POR PARTE DEL ESTADO", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2017, ACTA N° 39.**

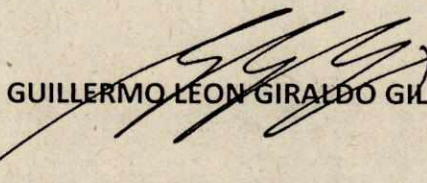
**PONENTE:**

  
**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
H. Senador de la República

Presidente,

  
**S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**

Secretario General,

  
**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**